

como en derecho: Que respecto a los productos de
 dichos arrendamientos para que sirvan de base a las an-
 tidotas se llama a los señores Antonio Abellan
 y Juan^{to} Ballesteros respecto del arrendamiento y Pedro
 Abellan y Juan^{to} Ballesteros sobre el arrendamiento
 que en calidad de propietarios concurran a pagar las
 prestaciones y el arrendamiento de que gozaban
 con anterioridad en un año celebrados por lo que
 en las anteriores se haya arrendado, y demas
 respecto al Sr. D. Indalecio a fin de que se sirva
 un facultador una vez que el Sr. D. Indalecio
 se haya intercedido en esta ciudad en el año
 siguiente. Y por último acordado el Ayuntamiento que del
 Sr. D. Indalecio se otorga la certificación del oficio de
 cancelación de los arrendamientos de que queda hecha
 mención, que se otorga para ella con arreglo a lo
 prescrito en la Real Cédula de 17 de Mayo de 1763.
 En el Ayuntamiento de esta Plaza en trece de Mayo de 1763
 de veinte y seis de mil ochocientos cuarenta y seis

Contabil.
 de cada uno de los que presenta el Sr. D. Indalecio del
 Sr. D. Indalecio al principio
 de cada arrendamiento

Este Ayuntamiento se entera de los puntos y estado
 de que se encuentran las que se van a su cargo,
 y en su virtud se le da la conformidad: Que
 al principio de cada arrendamiento se de cuenta
 de la cancelación que haya habido hasta el día
 anterior en vista de los puntos dados por el Sr.

